



República de Colombia

EXP. 2013-00528-00

PROCESO DE ALIMENTOS.

DE: DIANA CARDENAS MONTESINO. C.C.. N°1.103.107.359

CONTRA: MANUEL CRISANTO ROJAS LOZANO. C.C. N°78768600

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante ha presentado solicitud. Sírvase proveer.
Sincelejo, 7 de marzo de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS-.
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Siete de marzo de dos mil veintidós.

La demandante solicita que se le confirme el titulo consignado en el banco y adjunta respuesta del respectivo pagador.

El documento adjunto es el siguiente:



La seguridad es de todos



Mindefensa



LA VICTORIA ES DE TODOS



Mares y ríos de todos protegen el arc del la bandera



ARMADA DE COLOMBIA



No. 20220024550024451 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JOLA-COLOGNA-CBN6-JDA-JDIFIN-SETES-22.1

Bogotá D.C. 24-01-2022

Señora
DINA MARCELA CARDENAS MONTESINO
Dianacardenas1391@gmail.com
Bogotá. D.C.-

Asunto: certificado pago embargo

La suscrita tesorera de la Base Naval No.6 ARC Bogotá certifica que el día 12/11/2021 mediante archivo plano se efectuó pago correspondiente a los Depósitos Judiciales concepto tipo 1 por Cesantías Definitivas, mediante Banca Virtual del Banco Agrario.

Teniendo en cuenta lo anterior se informa que dentro de dicho archivo plano se encuentra descuento por valor \$346.682.00 efectuado al señor Rojas lozano Manuel Crisanto identificado con cedula de ciudadanía No. 78.768.600 y a favor de la señora Cárdenas Montesino Diana Marcela identificada con cedula de ciudadanía No.1.103.107.359, dicho valor fue puesto a disposición del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo – Sucre en la cuenta No.700012034001.

Atentamente,



Capitán de Corbeta, HANIA MARGARITA MENDOZA GAVIRIA
Tesorera Base Naval No.6 ARC Bogotá

En el presente proceso, en audiencia de fecha 19 de septiembre de 2017 se fijó la cuota alimentaria de los niños UNA MARCELA, MANUEL ANDRÉS, SKARID MICHEL YSARA SOFÍAROJAS CÁRDENAS en el equivalente al 50% del salario y demás prestaciones sociales que devengue el señor MANUEL CRISANTO ROJAS LOZANO en su calidad de miembro activo de la Brigada de Infantería de Marina #1 de la Armada Nacional, a su vez se pagaría el 50% del subsidio de vivienda militar y dé las cesantías y demás prestaciones embargables.

Posteriormente, en auto de fecha 20 de marzo de 2018 se dispuso el levantamiento la medida decretada sobre los conceptos de los ahorros, cesantías, intereses de los ahorros e Intereses de las cesantías y subsidio de vivienda del demandado, por expresa disposición de la demandante.

Revisado El portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa depósito judicial N°717775 de fecha 12-11-2021 por valor de \$346.682 consignado por la Armada Nacional como depósito judicial.

Atendiendo a todo lo anterior se puede concluir que el depósito judicial N°717775 de fecha 12-11-2021 por valor de \$346.682 fue producto del descuento sobre las cesantías del demandado, concepto sobre el cual para la fecha de constitución del citado título se encontraba levantada la medida de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 20 de marzo de 2018, por tanto, dicho depósito corresponde al demandado, a no ser que este autorice a la demandante para que reciba su pago, lo cual debe expresar de forma clara en documento con nota de presentación personal, lo que hasta el momento no ha sido presentado, por tanto no se accederá a lo solicitado por la demandante.

Por otro lado, la demandante solicita se le notifique a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL para que realice los descuentos y consignaciones por embargo señalado en este proceso.

Al conocer este despacho que el demandado pasó a ser pensionado e ingresa a la nómina de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL como se deduce del escrito presentado por la peticionaria, se debe sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos señalada, es decir que ahora se debe realizar el descuento de la cuota mensual de alimentos sobre la mesada pensional y el porcentaje que recaía sobre las prestaciones sobre las mesadas adicionales, conservando el porcentaje dispuesto en el proveído citado; advirtiéndole a demás que se encuentra pendiente realizar regulación de las obligaciones alimentarias del demandado, toda vez que el pagador anterior informó de otro embargo y se le ofició para que indicara los datos específico de este a fin de proceder a la regulación, a lo cual aún no se ha obtenido respuesta por tanto se le requerirá para ello.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud del pago del depósito judicial N°717775 de fecha 12-11-2021 por valor de \$346.682 a favor de la demandante, por lo motivado en este proveído.

SEGUNDO: Sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos a favor de las menores UNA MARCELA, MANUEL ANDRÉS, SKARID MICHEL YSARA SOFÍA ROJAS CÁRDENAS conservando el porcentaje que se había fijado sobre el salario y las prestaciones sociales en audiencia de fecha 19 de septiembre de 2017, en consecuencia, realícese el descuento por concepto de cuota de alimentos a favor de las menores mencionadas en el equivalente al 50% sobre la mesada pensional y mesadas adicionales a que tiene derecho el señor MANUEL CRISANTO ROJAS LOZANO en calidad de pensionado de la Armada Nacional. Dichos dineros deben ser consignadas los primeros cinco días de cada mes, a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, código 6, a nombre de la señora DIANA CARDENAS MONTESINO en calidad de madre de los menores beneficiarios de los alimentos, asociándolos a este proceso radicado 70001318400120130052800. Además adviértase que se encuentra pendiente realizar regulación de las obligaciones alimentarias del demandado, toda vez que el pagador anterior informó de otro embargo, estando a la espera que este aporte la información necesaria para proceder a la regulación, de tenerse conocimiento de eso informar a este despacho el radicado del respectivo proceso, sus partes procesales y en qué juzgado cursa.

TERCERO: Requerir al Jefe de División de Nómina de la Armada Nacional Capitán KELLIE ZAMARA CORDERO PARDO, para que informe el radicado del proceso al que hace referencia en el oficio de fecha 04-07-2018, respecto al descuento a favor de la señora MARTINEZ ARROYO INES MARIA e indique el nombre del juzgado que ordenó dicho descuento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ